

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria del programa municipal de "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones en Vitoria-Gasteiz, año 2022"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 124 de 29 de octubre de 2021 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 18 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras del programa municipal de "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones en Vitoria-Gasteiz, año 2022".

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (ficción, animación, documental y series) y a la escritura de guiones.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series), y a la elaboración de guiones cinematográficos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Modalidades de ayuda

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries para cualquier medio o soporte de difusión (cine, televisión y plataformas digitales), ya sean de ficción, documental o animación, en los términos que se establecen en el capítulo I de estas bases.
2. Ayudas a la producción de cortometrajes en los términos que se establecen en el capítulo II de estas bases.
3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el capítulo III de estas bases.

Base 4. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries, ya sean de ficción, documental o animación, dirigidas a cualquier medio o soporte de difusión (cine, televisión y plataformas digitales) y de las ayudas a la producción de cortometrajes (modalidades 3.1. y 3.2. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y figuren inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Ambas exigencias deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigentes durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación).

Tal y como se recoge en la Ley del Cine 55/2007 artículo 4, n.1, se entenderá por persona privada independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concorra cualquiera de las circunstancias descritas en el mencionado artículo de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3. Asimismo, se podrán subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias, a lo largo del proceso de subvención, formen una agrupación de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción, equiparándose a estos efectos a las productoras de carácter independiente, y siempre que las productoras no independientes que formen parte de la agrupación de interés económico no posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n.1.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 3.3. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).

5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación). Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.

7. Es requisito para acceder a las subvenciones previstas en la presente Orden no hallarse la persona solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. Tampoco podrán optar a estas ayudas aquellas personas, físicas o jurídicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Las modalidades de desarrollo de proyectos y escritura de guiones son incompatibles entre sí. Dentro de esta misma convocatoria, un proyecto sólo podrá participar en una de estas dos modalidades de ayudas.

9. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de diversos proyectos por solicitante, 4 máximo, tan sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. En caso de presentar 2 o más proyectos a la misma modalidad, en el supuesto de empate entre ellos, junto con la solicitud, deberán indicarnos qué proyecto ha de prevalecer al resto.

10. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a 3 convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.

11. En cualquier caso, aquellos proyectos que en convocatorias municipales anteriores fueron objeto de subvención, no podrán optar a la misma modalidad de ayuda de la que resultaron beneficiarios, salvo cuando la persona beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda, y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberla cobrado, antes de la publicación de la nueva convocatoria en el BOTHA.

Base 5. Recursos económicos

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida:

— 2022/08.21.4331.471.02 Ayudas Industrias Creativas y Audiovisual dotada con 100.000,00 euros.

El importe total se distribuirá entre las modalidades recogidas en la base 3 de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniserias, ya sean de ficción, documental o animación, para cualquier medio o soporte de difusión (cine, televisión y plataformas digitales): 50.000,00 euros.

- Ayudas a la producción de cortometrajes: 40.000,00 euros.

- Ayudas a la escritura de guiones: 10.000,00 euros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho Departamento municipal.

3. Cuando por falta de propuestas o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, no se agotara la dotación destinada a alguna de las modalidades, a propuesta de la Comisión de Valoración, la cuantía que resulte excedente podrá ser redistribuida a financiar aquellos proyectos de las otras modalidades que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen sido objeto de subvención (total o parcial) por agotamiento del crédito de la modalidad correspondiente. A tal efecto se creará una lista de espera, por orden de mayor a menor puntuación y por modalidad.

4. Esta lista de espera también será tenida en cuenta en caso de que alguna de las personas físicas o jurídicas que hayan sido objeto de subvención efectúen renunciaciones, no acepten o incumplan las condiciones especificadas en la presente convocatoria.

5. En estos casos, ese excedente se destinará a financiar aquellos proyectos de la misma modalidad y, en segunda instancia, se asignará a aquellos proyectos en lista de espera de las otras 2 modalidades.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

1. Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

3. Las personas o entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada proyecto por el que se presenten.

4. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en los anexos de esta convocatoria. Junto a la solicitud, deberá presentarse la documentación que se detalle en cada modalidad a la que se solicite la ayuda.

5. Las solicitudes y anexos de la convocatoria estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y podrán presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6. La documentación se podrá presentar de forma presencial (en soporte digital) o a través de la sede electrónica:

6.1. Canal presencial: presentación de la documentación en soporte digital (obligatorio para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los proyectos técnicos, justificaciones y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en formato USB, CD, DVD o de análoga naturaleza.

Dicho soporte deberá contener en un primer nivel (raíz del soporte) los archivos estrictamente necesarios en formato pdf, el resto de documentación requerida (por ejemplo docs, hojas de cálculo etc.) se incluirá en los formatos correspondientes y se ordenará en carpetas significativas.

El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

6.2. Sede electrónica: la solicitud y el resto de documentación (formato pdf) se podrá registrar de forma on-line, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para ello, las entidades solicitantes deberán disponer de certificado electrónico según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/>.

El resto de especificaciones acerca de la tramitación de las solicitudes, tanto por canal presencial como electrónico, quedan recogidas en las bases generales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 7. Criterios de valoración, cuantía y pago de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos, se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados, según los criterios de valoración y cuantía indicados en cada modalidad de subvención de estas bases (capítulos I al III).

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos y, respetándose el límite máximo de subvención establecido en cada modalidad, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en cada modalidad de subvención.

Base 8. Procedimiento de concesión

1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: Jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria, designadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Secretaría Técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto.

2. La composición efectiva de la Comisión de Valoración se hará pública mediante Resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo en el BOTHA, con carácter previo a su constitución, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

3. La concesión o denegación de ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno local, sin perjuicio de su delegación en la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

4. Las personas expertas-profesionales de las Comisiones de Valoración designadas deberán presentar declaración responsable de no resultar incursas en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

2. El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, podrá interponerse directamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOTA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de desestimación.

Base 10. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la totalidad de la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) En las ayudas a desarrollo de proyectos y a la producción de cortometrajes la persona beneficiaria deberá destinar un porcentaje del presupuesto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. El porcentaje que deberá ser destinado a tal fin queda establecido en las bases de cada modalidad de ayuda en la que así se requiera.

d) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá notificarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, órgano gestor de las ayudas. La modificación solo será aceptada mediante autorización expresa de la misma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo, y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

f) Comunicar al Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, mediante la presentación de resolución oficial, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

h) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas para la actividad subvencionada. Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los créditos de la obra y en cualquier medio de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

i) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas para la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

j) En cualquier caso, el pago de la subvención total se realizará previa justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad o proyecto en los términos en los que se concedió. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases, falta de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo en la modalidad de ayudas a la escritura de guiones.

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Caso de producirse sobrefinanciación pública, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Modalidades objeto de subvención

Capítulo I

Ayudas al desarrollo de proyectos

Base 12. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Las ayudas tendrán como objeto apoyar el desarrollo de proyectos de largometrajes, series o miniseries, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición en cines, televisión y/o plataformas digitales con la siguiente duración mínima:

Obras para cine:

- Ficción, animación y documental de creación: 60 minutos.
- Obras para televisión y/o plataformas digitales:
- Largometrajes: ficción, documental de creación y animación: 45 minutos.
- Series y/o miniseries: ficción, documental de creación y animación: 25 minutos.

2. Quedan excluidos de esta modalidad de ayudas los siguientes proyectos audiovisuales:

a. Cortometrajes, streaming, concursos, talk shows, reality shows, talent shows, docu-realities, documentales turísticos, making ofs, programas educativos y de aprendizaje, obras promocionales, videoclips, webseries y videojuegos.

b. Los proyectos cuyo rodaje haya comenzado en el momento de presentación de la solicitud.

3. La finalidad de estas ayudas será financiar los gastos de preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha y que se desarrollarán en 2022 y 2023.

4. Gastos subvencionables:

- a. Adquisición de los derechos de autor de la obra.
- b. Desarrollo del guión: reescritura o adaptación, asesoramiento externo y traducción. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guión.
- c. Diseño y elaboración de material promocional: material impreso y/o digital, teaser, serie piloto (ficción y/o animación), storyboard, canales de comunicación (página web, redes sociales...).
- d. Elaboración del plan de marketing y distribución.
- e. Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.
- f. Casting y búsqueda de localizaciones.
- g. Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos.

h. Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).

i. Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto etc.

j. Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

5. La persona beneficiaria deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción, el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación de la persona beneficiaria en la producción audiovisual.

Dicho porcentaje se comprobará en la presentación de la relación de gastos, antes del abono del segundo pago, por medio de facturas y/o contratos en los que se especifique que las mencionadas personas físicas o jurídicas residen o están establecidas en Vitoria-Gasteiz y, en el caso de personas físicas, mediante padrón municipal si así fuese necesario.

Base 13. Solicitudes y documentación preceptiva

Al impreso de solicitud de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

1.1. Personas físicas:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).

b) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente a la actividad.

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

1.2. Personas jurídicas:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución, estatutos y posteriores modificaciones de los mismos, así como acreditación de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

e) Fotocopia del DNI/NIE del/de la representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo I.

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Dossier explicativo donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el plan de desarrollo del proyecto; su financiación y viabilidad, así como un calendario que especifique el planning de las diferentes fases del proyecto (incluida la previsión inicio/fin de rodaje).

d) Memoria del proyecto donde se recoja:

- Tipo de proyecto.
- Tratamiento y explicación del proyecto a nivel visual y artístico y descripción de personajes.
- “Biblia” y/o esquema de episodios (series y miniseries).

e) Sinopsis del guión.

f) Guión o, en su defecto, tratamiento de guión (entre 20-30 páginas). En el caso de series, guión completo de un capítulo y sinopsis del guión de la primera temporada (o temporada completa en caso de miniserie).

g) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente mediante copia del Registro de Propiedad Intelectual o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

h) Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos, según modelo establecido en anexo II.

Si tiene lugar, adjuntar plan de búsqueda de coproductoras, productoras asociadas y distribuidoras.

i) Presupuesto de producción orientativo global según modelo oficial del ICAA, que podrá obtenerse a través de su página web.

j) Historial artístico profesional del/de la director/a y guionista.

Si el/la director/a no ha realizado ningún largometraje o serie anteriormente, pero sí cortometrajes, copias seleccionadas o enlaces a las páginas webs/redes sociales (RR. SS) donde se encuentren alojados estos proyectos que desean que sean tenidos en cuenta en la valoración.

k) Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos 2 años, según modelo establecido en anexo III. Opcionalmente, documentación que acredite la obtención de premios obtenidos en diferentes festivales y/o certámenes cinematográficos y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

l) Acuerdo firmado con el/la guionista y director/a para la realización de las tareas de desarrollo.

m) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por las personas responsables artísticas y técnicas involucradas en el desarrollo del proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Vitoria-Gasteiz.

n) Contratos, declaraciones responsables y/o cartas de interés que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción/producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía.

ñ) Copia de los contratos de coproducción, si los hubiere, en los que deberá constar el porcentaje de participación de cada una de las productoras del proyecto.

o) Certificado de solvencia económica de la productora solicitante.

p) A efectos del nivel de financiación acreditado, se considerará como documentación válida, en general, la que haya sido emitida por un tercero distinto de la persona solicitante, tales como:

- Resoluciones de concesión de subvenciones emitidas por los organismos otorgantes.

– Justificantes bancarios de transferencias en que conste expresamente la cuenta de origen y de destino, así como la persona ordenante y beneficiaria, el importe y el concepto. Deberán acompañarse además del contrato o documento que sustente la operación, excepto que se trate de una aportación propia, que sólo será necesario presentar el justificante bancario de la aportación con los datos descritos.

– Contratos de distribución.

– Pólizas de préstamo.

Base 14. Criterios de selección y valoración

1. La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y las evaluará según los criterios indicados a continuación:

a) Calidad del guión (hasta 30 puntos).

– Originalidad, creatividad y calidad literaria (hasta 10 puntos).

– Estructura, desarrollo, enfoque visual y artístico (hasta 10 puntos).

– Viabilidad cinematográfica (hasta 10 puntos).

b) Viabilidad del proyecto (hasta 30 puntos).

– Adecuación del presupuesto al plan de desarrollo propuesto (hasta 10 puntos).

– Adecuación del plan de financiación a los costes de producción y, éstos, al proyecto y al presupuesto de desarrollo (10 puntos).

– Potencialidad y viabilidad del proyecto para la coproducción, distribución y alcance del público nacional/internacional expresado mediante un plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores (hasta 10 puntos).

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 10 puntos).

Vinculación con el Territorio Histórico de Álava: lugares de rodaje previstos, temática del proyecto, presupuesto a gastar en Vitoria-Gasteiz/Álava.

d) Historial de la productora, del/de la director/a y del/de la guionista (hasta 10 puntos).

Currículum de la productora (4 puntos), del/de la director/a (4 puntos) y del/de la guionista (2 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará, no tanto el número de proyectos realizados, como la obtención de premios en diferentes festivales y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

Si se trata del primer o segundo largometraje o serie de la productora o del/de la directora/a, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para cada uno.

e) Versión original en euskera (hasta 10 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera y beneficiarse así de los 10 puntos, el tratamiento o guión que se presente a esta convocatoria, deberá estar escrito originariamente en euskera y, en el momento de la justificación del proyecto, el guión que se presente deberá estar también escrito originariamente y por completo en euskera.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, producción / producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía (hasta 10 puntos).

– Si la directora es una mujer. (3 puntos).

– Si la productora / productora ejecutiva es una mujer. (3 puntos).

– Si la autora del guión es una mujer. (2 puntos).

– Si la directora de fotografía es una mujer. (2 puntos).

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, la cual podrá ser comprobada y contrastada por la Secretaría Técnica de la convocatoria, así como por la Comisión de Valoración.

Base 15. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

1. La subvención máxima será el 50 por ciento de los gastos subvencionables (indicados en la base 12.4) con un límite de 10.000,00 euros.

2. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de la producción.

3. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20 por ciento de la producción resultante y, en este caso, la ayuda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante.

4. En el caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 80 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

5. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 14.1. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b) de la misma base, y así sucesivamente con los siguientes apartados.

6. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible, quedando en lista de espera para poder obtener su cuantía máxima.

Base 16. Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

a) El 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda.

b) El 20 por ciento restante, a la recepción de la siguiente documentación, y siempre antes del 31 de octubre de 2023 inclusive:

– Informe de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

– Presupuesto definitivo, según el modelo oficial del ICAA, que podrá obtenerse a través de su página web.

– Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en el que se detalle expresamente el gasto efectuado en personas físicas o jurídicas de Vitoria-Gasteiz según modelo anexo V (excel).

– Justificación debidamente acreditada y numerada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago. En caso de gastos de asistencia a mercados y foros de coproducción, tales como alojamiento, desplazamientos o acreditaciones, documentación que justifique el evento al que se acudió. Las facturas que resulten admitidas deberán tener su objeto y fecha dentro del año de obtención de la ayuda y el periodo de subvención: 2022-2023.

- Guión completo y corregido.
 - Contrato con el/la guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
 - Nuevo desglose y calendario del plan de trabajo.
 - Dossier fotográfico y documental de las localizaciones de rodaje.
 - Propuestas provisionales de castings.
 - Plan de financiación detallado.
 - Plan de marketing y distribución detallado.
 - Un ejemplar de todos los materiales promocionales editados (soporte papel y/o digital), teasers, si fuese el caso, y/o enlaces a las páginas web que contengan esos contenidos promocionales digitales.
2. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año, previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.
3. Además, para proceder a efectuar este segundo pago, la persona y/o entidad beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en las bases 12.5 y 15.3.
4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la misma, ésta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de la base 15.1.
5. El Servicio de Empresas podrá requerir a la persona beneficiaria las facturas y justificantes de pago de los costes incluidos en la relación de gastos de desarrollo que estime oportunos, a efectos de comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.
6. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 10 j) de esta convocatoria.

Capítulo II

Ayudas a la producción de cortometrajes

Base 17. Actividades objeto de ayuda

1. Serán objeto de estas ayudas la producción de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua en los términos que se establecen en el presente capítulo.
2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte hasta los 60 minutos, y con una duración recomendada inferior a los 30 minutos.
3. La persona beneficiaria deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación de la persona beneficiaria en la producción audiovisual.
4. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas en el circuito de festivales, televisión o plataformas digitales y/o aquellas que hubiesen finalizado su rodaje y/o fase de postproducción con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Base 18. Solicitudes y documentación preceptiva

A la solicitud de subvenciones habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:**1.1. Persona física:**

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).

b) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

1.2. Persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones, así como acreditación de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

e) Fotocopia del DNI/NIE del/de la representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto:

a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo I.

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Memoria explicativa del proyecto: explicación del proyecto a nivel técnico/artístico.

d) Sinopsis del guión.

e) Guión.

f) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente mediante copia del Registro de Propiedad Intelectual o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

g) Presupuesto del proyecto detallado por partidas, según modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web del ICAA o similar.

h) Plan de producción que incluya calendario previsto y plan de rodaje o plan del proceso de animación en su caso, indicando tiempo y localizaciones, en el que se indique expresamente el número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz. Si se tratase de un proyecto de animación, nombre, situación y CIF del estudio de animación donde esté previsto llevarlo a cabo.

i) Plan de financiación según modelo establecido en anexo IV, en el que se especifique la aportación de la productora y el porcentaje del resto de aportaciones. Se adjuntará la documentación que acredite la obtención de cada fuente de financiación.

Adjuntar certificado de solvencia económica de la persona solicitante (física o jurídica).

j) Ficha técnica/artística junto con contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por el personal creativo y artístico involucrado en el proyecto, en los que se indique, en su caso, su residencia en Vitoria-Gasteiz.

k) Historial profesional del/de la director/a, del/de la guionista y del/de la productor/a según modelo establecido en anexo III.

l) Aceptación escrita del/de la director/a propuesto/a del proyecto.

m) Contratos, declaraciones responsables o cartas de interés firmadas que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción/producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía.

n) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción, si los hubiere, en los que deberá constar el porcentaje de participación de cada una de las productoras del proyecto.

ñ) Plan estratégico de sostenibilidad: dossier/plan de trabajo en el que se recojan las acciones a implementar en el proyecto que se adecuen a criterios de sostenibilidad.

Para su elaboración, las producciones audiovisuales tienen a su disposición una Guía de Buenas Prácticas en la web de la Film Office de Vitoria-Gasteiz, que podrá servir como base para crear este plan donde se recogerán aquellos procedimientos que se adecuen a parámetros de sostenibilidad, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de los proyectos.

Esta información está disponible en la siguiente dirección: <http://v-g.eus/sostenibilidad>.

Toda la documentación que se presente para su valoración deberá referirse necesariamente al proyecto para el que se solicita la ayuda.

Base 19. Criterios de selección y valoración

1. La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) Interés cultural del proyecto (hasta 38 puntos).

– Originalidad, creatividad y calidad del guión a desarrollar (hasta 20 puntos).

– Estructura, desarrollo y enfoque visual (hasta 10 puntos).

– Interés general del proyecto (hasta 8 puntos).

b) Viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

– Adecuación del presupuesto y el plan de producción a las características del proyecto (hasta 10 puntos).

– Plan de financiación: Nivel de autofinanciación o financiación privada: se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto. Quien mayor nivel de autofinanciación presente obtendrá la puntuación máxima, y el resto proporcionalmente, con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante (hasta 10 puntos).

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos).

– Recursos humanos y empresariales implicados de Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán en proporción al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por profesionales domiciliados/as o con sede permanente en Vitoria-Gasteiz en relación al presupuesto total del proyecto.

Estos porcentajes deberán detallarse en el anexo IV, en los espacios habilitados para ello, y estarán debidamente acreditados mediante declaraciones responsables y/o cartas de interés con el fin de que sean tenidos en cuenta en la valoración.

– Realización del rodaje o proceso de animación en Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán en proporción al número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz, con respecto a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilarán los días de rodaje a los días de trabajo en el estudio de animación, y se considerará que se realiza en Vitoria-Gasteiz si el mencionado estudio de animación tiene su sede social y fiscal en la ciudad.

d) Versión original en euskera (hasta 7 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera, el guión que se presente deberá estar originariamente escrito en esta lengua.

Asimismo, todos los pases que se realicen del cortometraje en salas cinematográficas comerciales, en festivales de cine o en muestras audiovisuales en la Comunidad Autónoma Vasca deberán ser en euskera, pudiendo incluir subtítulos en otros idiomas.

e) Participación de la mujer (hasta 7 puntos).

– Si la directora es una mujer (2 puntos).

– Si la productora/productora ejecutiva es una mujer (2 puntos).

– Si la autora del guión es una mujer (2 puntos).

– Si la directora de fotografía es una mujer (hasta 1 punto).

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

f) Historial profesional de la productora, del/de la director/a, guionista (hasta 6 puntos).

Currículum e historiales de la productora (2 puntos), del/de la directora/a (2 puntos) y del/de la guionista (2 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la obtención de premios en diferentes festivales y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

g) Plan de sostenibilidad (hasta 2 puntos).

Se tendrá en cuenta que las acciones a implementar se adecuen a criterios de sostenibilidad y se ajusten a la realidad y características del proyecto, tanto en su fase de desarrollo como en su fase de producción.

2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, las cuales podrán ser comprobadas y contrastadas por la Comisión de Valoración y la Secretaría Técnica de la convocatoria.

Base 20. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

1. La subvención máxima no podrá superar el 85 por ciento del presupuesto de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción, en el que se indiquen los porcentajes de aportación de cada productora, y la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 85 por ciento de la participación real de la productora solicitante. Así mismo, la productora solicitante deberá tener al menos el 20 por ciento de la producción resultante o, en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

3. En caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 85 por ciento del coste del proyecto. Tal y como se recoge en el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre,

por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en el que se indica que, los cortometrajes, al considerarse "obras audiovisuales difíciles", podrán recibir ayudas públicas hasta el 85 por ciento del coste reconocido.

Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

4. Son gastos subvencionables los costes de producción del cortometraje en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de un cortometraje, un largometraje y la inversión del/ de la productor/a.

5. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 19. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b) de la misma base, y así sucesivamente con los siguientes apartados.

6. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible, quedando en lista de espera para poder obtener su cuantía máxima.

Base 21. Plazos de ejecución

1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria tendrá de plazo hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive, para finalizar la producción, incluida la obtención de la primera copia standard, y enviar toda la documentación requerida para su justificación.

2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al órgano gestor de las ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: plazo no inferior a 10 días anteriores al inicio de rodaje, ni superior a los 20 días posteriores a su finalización.

Base 22. Pago y justificación de la ayuda

1. Se realizará un primer pago del 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda.

2. Se realizará un segundo pago del 20 por ciento restante a la finalización de la producción del cortometraje y una vez entregada en el registro general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2023 inclusive:

– Copia de la obra en Digital Cinema Package (DCP), USB o DVD (en cualquier formato de vídeo) por cada una de las versiones comerciales estrenadas y en cada una de las lenguas de doblaje.

– Documentación promocional del proyecto: Pressbook o enlaces web donde se encuentre alojada la documentación promocional del proyecto (si la hubiere), cartel, fotogramas y fotofijas, tráiler, making of y/o cualquier otra documentación que disponga la productora para promoción de la obra y que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

– Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago. Facturas y contratos en los que se acredite expresamente las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos de Vitoria-Gasteiz que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda. La relación de estos gastos deberá reflejarse en modelo excel del anexo V o similar y/o auditoría en el que se detalle todo lo anteriormente indicado.

– Acreditar mediante contratos, padrón municipal y/o facturas haber cumplido con lo que se establece en el artículo 17.3.

3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año, previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del artículo 20.1.

5. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria y la falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 10 J).

Capítulo III

Ayudas a la escritura de guiones

Base 23. Actuaciones subvencionables

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones cinematográficos de ficción y animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose únicamente la presentación de un tratamiento de guión.

Base 24. Solicitudes y documentación preceptiva

1. La solicitud deberá adecuarse al modelo disponible en el anexo I de esta convocatoria. Esta solicitud se presentará de manera separada y adjunta a los sobres/USBs/CDs y/o archivos digitales.

2. La documentación se podrá presentar en los siguientes formatos:

2.1. Documentación en papel: Se entregarán dos sobres con el mismo lema identificativo y diferenciados correctamente entre sobre A y B.

2.2. Documentación en formato digital: Se podrá entregar en formato digital (USB o CD). En cada uno de ellos constará el mismo lema identificativo diferenciándolos entre USB/CD A y B.

2.3. Sede electrónica: La documentación se subirá en un mismo registro en el que se diferenciará un pdf con referencia B y otro con referencia A.

En el contenido de la "Documentación A" no figurará ninguna referencia textual o visual al guionista, solo deberá figurar el título del proyecto y el apartado al que corresponda; sinopsis, memoria etc.

En caso de existir alguna referencia, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

3. Documentación a presentar:

3.1. Sobre A/USB A/CD A/Registro Electrónico.

Se escribirá un lema identificativo en el exterior del sobre/USB/CD/Registro (nombre del pdf), sin que figure ni dentro ni fuera el nombre del autor. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guión: longitud máxima de 1 página.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guión: longitud entre 20 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada: mínimo 3 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto del/de la guionista en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

3.2. Sobre B/USB B/CD B/Registro Electrónico.

Se escribirá en el exterior del sobre/USB/CD B/Registro (nombre pdf) el mismo lema identificativo que se indique en la documentación A. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).
- b) Copia del certificado de estar dado de alta en el epígrafe 861 del IAE, que corresponde con la actividad profesional de guionistas de cine.
- c) Trayectoria artística del/de la guionista.
- d) Declaración responsable en la que se indique (anexo VI):
 - Que consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales, especificando el título y año de producción (copia del Registro de la Propiedad Intelectual en el que conste como guionista de dicho guión).
 - Que no percibe ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier Administración Pública o entidad privada.
 - Que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha.
 - Si el proyecto objeto de subvención es un texto en euskera, que será originariamente escrito en euskera.
- e) Documentación que acredite que consta como guionista en cortometrajes calificados y registrados en el Registro de la Propiedad Intelectual, así como la documentación que acredite los premios obtenidos de dichos cortometrajes en diferentes Festivales nacionales e internacionales.
- f) En caso de que el proyecto presentado sea un tratamiento para escribir un guión adaptado, adjuntar documentación que indique que cuenta con la autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente.

Una vez calificados los proyectos de guión del sobre A con el Comité de Valoración, sin que se conozcan los nombres de las personas autoras de los mismos, se abrirá el sobre B donde se valorará todo lo relativo al autor/a y a su trayectoria.

Base 25. Criterios de selección y valoración

Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

1. Primera fase: Valoración del proyecto de guión (hasta 85 puntos).

1.1. Originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado (hasta 70 puntos): será necesario obtener un mínimo de 35 puntos en este criterio para que el proyecto pase a la segunda fase:

- a) Originalidad del proyecto (20 puntos).
- b) Calidad del tratamiento (30 puntos).
- c) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico (20 puntos).

1.2. Estar escrito en euskera (hasta 10 puntos).

En el caso de presentar tratamiento de guión en euskera y obtener así los 10 puntos, deberá presentarse el guión completo en esta lengua en el momento de la justificación. Excepcionalmente, también se admitirán como guiones en euskera aquellas obras escritas en esta lengua, como mínimo, en un 80 por ciento de su contenido.

1.3. Integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta 5 puntos).

2. Segunda fase: Valoración del/de la guionista (hasta 15 puntos).

a. Estar escrito por una mujer (hasta 5 puntos).

b. Historial profesional en relación con la materia objeto de subvención (hasta 4 puntos).

c. Obras anteriores (hasta 4 puntos).

– 2 puntos por cada guión de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que la persona solicitante conste como guionista: título de la película o películas y documentación acreditativa (hasta 4 puntos).

– 0,50 puntos cada guión de cortometraje en el que la persona solicitante conste como guionista y haya sido premiado en algún Festival de Cortometrajes hasta un máximo de 2 puntos. Se adjuntará la correspondiente documentación acreditativa.

d. 2 puntos a aquellos guionistas menores de 30 años que no consten como tal en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas cinematográficas.

La fecha a tener en cuenta para acreditar esta condición será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente, quedando descartados aquellos proyectos que no alcancen dicha puntuación.

Base 26. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior.

1. La subvención será de 5.000,00 euros por proyecto.

2. Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

Base 27. Pago y justificación de la ayuda

a) El 50 por ciento de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de adjudicación.

b) El pago del 50 por ciento restante se abonará previa remisión a la dirección gestora de las ayudas de la creación subvencionada y de la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2023 inclusive:

– Un ejemplar del guión cinematográfico definitivo, en cualquiera de los formatos admitidos en la convocatoria (soporte papel o digital en formato pdf) y en el idioma en el que fue presentado.

– Copia de la inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual, en el que figure como “Título de la obra” el mismo título que conste en el guión completo aportado.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2022

El Jefe del Servicio Administrativo
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Impreso de solicitud

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/93/76093.pdf>

Anexo I: Declaración otras subvenciones

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/87/76087.pdf>

Anexo II: Presupuesto del desarrollo del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/88/76088.pdf>

Anexo III: Historial de la productora, del/de la directora y guionista

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/89/76089.pdf>

Anexo IV: Plan de financiación

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/90/76090.pdf>

Anexo V: Relación clasificada de gastos

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/38/84538.xls>

Anexo VI: Declaración responsable

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/37/84537.pdf>